



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2017-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de setiembre del año dos mil diecisiete, a Aprobado la **ORDENANZA MUNICIPAL que "Exonera el Pago y Trámite de Obtención de Licencia de Conducir Vehículos Menores para los efectivos de la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú – División La Convención"**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo; siendo competente para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, el urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y que conforme con lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad a lo prescrito en los numerales 1.1), 1.2) y 1.9.) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de las funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público es la de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, conforme al Artículo 239° del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior, señala que "La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas";

Que, de conformidad con lo prescrito en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

El Pleno del Concejo Municipal Provincial de La Convención, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Constitución Política del Perú, estando de acuerdo a lo informado y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en sesión ordinaria, por Unanimidad de votos a favor aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EXONERAR EL PAGO DE DERECHO DE TUPA PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES PARA LOS EFECTIVOS DE LA DIVISIÓN DE TRANSITO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIVISIÓN LA CONVENCION

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR DEL PAGO DE LA TASA**, para la obtención de licencias de conducir vehículo menor (moto lineal) a los efectivos de la División de Transito de la Policía Nacional del Perú - División La Convención.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como requisitos para la obtención de licencia y acceso a la exoneración objeto de la presente Ordenanza lo siguiente:

- Presentar copia de DNI ampliado.
- Copia de carnet policial en actividad.
- 3 fotografías tamaño pasaporte.
- Examen psicosomático.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR**, a las instancias correspondientes el contenido de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día de su publicación.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de La Convención, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
Econ. WILFREDO ALAGON MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana - Cusco, el día veintiún días de setiembre del año 2017.

